

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA		

FECHA	Septiembre de 2026
DEPENDENCIA	Subdirección Técnica
ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)	
1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	
El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de todas las personas en las decisiones y asuntos económicos, políticos, administrativos y culturales de la Nación. A su vez, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, las actuaciones contractuales de las entidades públicas deben orientarse a satisfacer las necesidades colectivas, asegurar la continuidad y calidad de los servicios a su cargo y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En concordancia con lo anterior, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad y asignan al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, la investigación, la ciencia y las manifestaciones artísticas. Asimismo, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece el marco general para el desarrollo, fomento y protección de la cultura, así como las responsabilidades de las entidades territoriales en esta materia. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT), como entidad responsable de la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio, tiene dentro de sus competencias la protección, conservación, divulgación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y demás normas concordantes. En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027", el Instituto desarrolla el proyecto denominado "Implementación de estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial en el municipio de Bucaramanga", el cual contempla acciones orientadas a la protección, conservación, restauración, documentación y puesta en valor de los bienes que integran el patrimonio cultural del municipio. Durante los últimos años se han adelantado importantes intervenciones sobre bienes patrimoniales de la ciudad; sin embargo, persisten problemáticas asociadas al deterioro progresivo de diversos bienes muebles de interés cultural, así como la necesidad de implementar acciones permanentes de conservación preventiva, diagnóstico, seguimiento y restauración especializada que garanticen su adecuada preservación para las futuras generaciones. Estas necesidades demandan conocimientos técnicos específicos en restauración y conservación de bienes muebles patrimoniales, los cuales requieren ser desarrollados por profesionales con formación e idoneidad en la materia. En concordancia, la ciudad de Bucaramanga cuenta, en su espacio público, con treinta y tres (33) Bienes de Interés Cultural (BIC) del Grupo Mueble, entre los que se encuentran esculturas, bustos y monumentos. En conjunto, estos bienes forman parte del patrimonio histórico y cultural del municipio y cuentan con declaratorias en los ámbitos nacional, departamental y municipal. Asimismo, Bucaramanga cuenta con un Centro Histórico que, dentro de su entorno urbano, alberga diversos elementos de mobiliario urbano y bienes de valor patrimonial que contribuyen a la configuración, identidad y construcción de la memoria histórica de este sector de la ciudad. A pesar de que algunas de estas obras cuentan con más de noventa (90) años de permanencia en parques, plazas y avenidas de la ciudad, se evidencia una problemática relacionada con la ausencia o insuficiencia de elementos de información, identificación y señalización. Entre estos se encuentran las placas informativas, señales, zócalos y letreros destinados a facilitar el reconocimiento, contextualización y valoración de estos bienes por parte de la ciudadanía y los visitantes. En este sentido, la ausencia de un sistema de señalización patrimonial en algunos Bienes de Interés Cultural (BIC) del Grupo Mueble, así como en determinados elementos del mobiliario urbano de valor patrimonial, ha contribuido a que estos bienes pasen desapercibidos para la ciudadanía, limitando su reconocimiento y valoración como referentes de la identidad cultural, el patrimonio y la memoria histórica del municipio. De igual manera, la falta de elementos adecuados de información e identificación puede propiciar que estos bienes sean percibidos como objetos o espacios desatendidos; incrementando su vulnerabilidad frente a actos de vandalismo y otras afectaciones asociadas a la falta de apropiación, cultura ciudadana y sentido de pertenencia.	

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

patrimonio cultural del municipio. Los elementos de señalización contemplan diferentes tipologías, tales como señales autoportantes, zócalos con placas informativas, placas en piedra, acero inoxidable y metal fundido, de acuerdo con las características particulares de cada bien y su entorno; a continuación (ver cuadro), de acuerdo con las especificaciones, características técnicas y unidades requeridas para cada uno de ellos.

NOMBRE DEL BIEN	UBICACIÓN
Monumento Clavijero	Parque de los Niños - Calles 30 y 32 entre carreras 26 y 27
Escultura Observatorio	Plazoleta Pablo Zoogobi – Parque de los Niños
Escultura Magnicidio	Plaza Cívica Luis Carlos Galán – Calle 36 con carrera 11
Escultura Ruedas	Edificio Alcaldía Municipal de Bucaramanga – Costado Derecho. Calle 35 con carrera 11.
Escultura Mujer de Pie Desnuda	Parque Guillermo Sorzano – San Pio. Carrera 33 entre calles 45 y 46
Escultura General Francisco de Paula Santander	Parque Santander – Calle 35 y 36 entre carreras 19 y 20
Objeto Candelabros Arpias	(Conjunto de 4 elementos) Parque Santander – Calle 35 y 36 entre carreras 19 y 20
Monumento Cariátides de la Justicia	Pórtico del Palacio de Justicia Vicente Azuero – Frente Plaza Cívica Luis Carlos Galán
Bustos Padre Francisco Romero y Don David Puyana	Parque los Sarrapios – Altos de Cabecera del Llano
Escultura Estrella	Edificio Banco de la Republica, fachada en mármol. Calle 35 con carrera 19.
Escultura Homenaje a Galán	Plaza Cívica Luis Carlos Galán – Calle 36 con carrera 12.

Por lo tanto, la implementación de señalética patrimonial en los bienes anteriormente mencionados contribuirá a promover la sensibilización, el cuidado colectivo, la conservación preventiva y la apropiación social del patrimonio cultural presente en la ciudad de Bucaramanga. Asimismo, fortalecerá los procesos de divulgación y valoración de estos bienes, convirtiendo las esculturas, bustos y monumentos en puntos de interés pedagógico y en referentes para la construcción y consolidación de circuitos y rutas culturales y turísticas. En este sentido, la instalación de elementos de señalización e interpretación patrimonial hace parte de las estrategias de conservación y restauración de los bienes culturales muebles, al complementar las intervenciones físicas realizadas sobre ellos y garantizar la difusión de información que favorezca su protección, reconocimiento y permanencia en el tiempo como elementos representativos de la memoria e identidad cultural del municipio.

Finalmente, la implementación de estas señaléticas contribuirá de manera directa al cumplimiento de las competencias institucionales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT), específicamente en lo relacionado con la función de «velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad; aportando así mismo al cumplimiento de la Meta 1, orientada a «Brindar 50 servicios de intervención del patrimonio material mueble a través de la recuperación de obras, patrimonio artístico, visual, bibliográfico y documental del municipio de Bucaramanga», al constituirse en una acción de conservación preventiva, divulgación y salvaguardia de los bienes que integran la memoria histórica y patrimonial de la ciudad, particularmente aquellos localizados en parques, plazas y demás espacios públicos.

1.1. Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

1.1.1. Objeto contractual	Se requiere contratar lo siguiente: " SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA PATRIMONIAL DESTINADA A LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, DIVULGACIÓN, CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y SALVAGUARDIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC), LOS CUALES SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA."				
1.1.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas <table border="1"> <tr> <th>CLASIFICADOR UNSPPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr> <tr> <td>93141700</td><td>Cultura</td></tr> </table>	CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION	93141700	Cultura
CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION				
93141700	Cultura				

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

tornillería, transporte, mano de obra, equipos y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseños aprobados. Dimensiones: 0,60 x 1,15 x 0,25 m.

- **ZÓCALO EN CONCRETO CON PLACA EN ACERO INOXIDABLE:** Suministro e instalación de zócalo en concreto con acabado arquitectónico y placa conmemorativa o informativa en acero inoxidable, grabada mediante tecnología láser. Incluye sistema de fijación, transporte, mano de obra, equipos y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño aprobado por la entidad. Dimensiones: 0,23 x 0,18 x 0,10 m.
- **PLACA EN PIEDRA BARICHARA PARA MURO:** Suministro e instalación de placa conmemorativa o informativa para muro, elaborada en piedra Barichara, con textos y elementos gráficos grabados mediante técnica artesanal. Incluye anclajes, fijaciones, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño aprobado por la entidad. Dimensiones: 0,70 x 0,50 x 0,04 m.
- **PLACA EN PIEDRA BARICHARA PARA MURO:** Suministro e instalación de placa conmemorativa o informativa para muro, elaborada en piedra Barichara, con textos y elementos gráficos grabados mediante técnica artesanal. Incluye anclajes, fijaciones, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño aprobado por la entidad. Dimensiones: 0,52 x 0,255 x 0,04 m.
- **PLACA EN PIEDRA BARICHARA PARA MURO:** Suministro e instalación de placa conmemorativa o informativa para muro, elaborada en piedra Barichara, con texto tallado mediante técnica artesanal. Incluye anclajes, fijaciones, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño aprobado por la entidad. Dimensiones: 0,196 x 0,90 x 0,06 m.
- **PLACA INFORMATIVA EN ACERO INOXIDABLE PARA MURO:** Suministro e instalación de placa informativa para muro, elaborada en lámina de acero inoxidable, con textos y gráficos grabados mediante tecnología láser o sistema equivalente. Incluye dilataores, anclajes, fijaciones, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño aprobado por la entidad. Dimensiones: 0,26 x 0,16 m.
- **PLACA CONMEMORATIVA EN METAL FUNDIDO:** Suministro e instalación de placa conmemorativa para muro, elaborada en metal fundido, con textos y elementos gráficos en alto relieve según diseño aprobado. Incluye acabado de protección para exteriores, sistema de fijación, anclajes, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta instalación. Dimensiones: 0,80 x 0,63 x 0,02 m.

2. Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículos 1849 del Código Civil, artículo 905 del Código de Comercio, bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; como lo determinado en el decreto 142 de 2023, y demás normas complementarias

2.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

2.1.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIE PESOS MCTE (\$36.264.100)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

2.1.2. Certificado de disponibilidad de Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la la subdirección Administrativa y Financiera, para la vigencia fiscal 2026, número 26-00630 de fecha 20 de agosto de 2026

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Cultura y

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

calcular el
presupuesto oficial:

información económica de tres (3) proveedores especializados en diseño, fabricación e instalación de señalización y elementos de identificación patrimonial. El presupuesto se estructuró con el promedio de los valores ofertados para cada uno de los ítems requeridos.

Las variables consideradas fueron:

- **Costo de suministro e instalación de señalización de piso tipo monumento**, fabricada en estructura metálica y lámina de hierro con pintura electrostática, gráfica institucional y anclaje mecánico a pedestal de concreto, con dimensiones de 0,60 x 1,15 x 0,25 m. Cantidad: siete (7) unidades. Valor unitario promedio: \$2.495.929. Valor total promedio: \$17.471.503.
- **Costo de suministro e instalación de zócalo en concreto con placa en acero inoxidable**, con acabado arquitectónico y placa conmemorativa o informativa grabada con tecnología láser, con dimensiones de 0,23 x 0,18 x 0,10 m. Cantidad: cuatro (4) unidades. Valor unitario promedio: \$1.020.338. Valor total promedio: \$4.081.352.
- **Costo de suministro e instalación de placa en piedra Barichara para muro**, con textos y elementos gráficos grabados con técnica artesanal, con dimensiones de 0,70 x 0,50 x 0,04 m. Cantidad: dos (2) unidades. Valor unitario promedio: \$2.063.235. Valor total promedio: \$4.126.470.
- **Costo de suministro e instalación de placa en piedra Barichara para muro**, con textos y elementos gráficos grabados con técnica artesanal, con dimensiones de 0,52 x 0,255 x 0,04 m. Cantidad: dos (2) unidades. Valor unitario promedio: \$1.440.158. Valor total promedio: \$2.880.316.
- **Costo de suministro e instalación de placa en piedra Barichara para muro**, con texto tallado con técnica artesanal, con dimensiones de 0,196 x 0,90 x 0,06 m. Cantidad: una (1) unidad. Valor promedio: \$1.769.605.
- **Costo de suministro e instalación de placa informativa en acero inoxidable para muro**, con textos y gráficos grabados con tecnología láser o un sistema equivalente, incluidos los dilatadores y anclajes, con dimensiones de 0,26 x 0,16 m. Cantidad: una (1) unidad. Valor promedio: \$689.279.
- **Costo de suministro e instalación de placa conmemorativa en metal fundido**, con textos y elementos gráficos en alto relieve y acabado de protección para exteriores, con dimensiones de 0,80 x 0,63 x 0,02 m. Cantidad: una (1) unidad. Valor promedio: \$5.245.531.
- Cada uno de los valores anteriores incluye el transporte, la instalación, los anclajes, la tornillería, los sistemas de fijación, la mano de obra y demás elementos necesarios para instalar correctamente la señalética en los Bienes de Interés Cultural (BIC) del Grupo Mueble y en los elementos patrimoniales ubicados en parques, plazas y espacios públicos del municipio de Bucaramanga, según los diseños aprobados por la entidad.

Impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes aplicables, de conformidad con la normatividad vigente, entre ellos:

- Estampilla Pro Hospital Departamental: 2 %.
- Estampilla Pro UIS: 2 %.
- Estampilla Pro Cultura Municipal: 2 %.
- Estampilla Pro Anciano Municipal: 2 %.
- Estampilla Pro Deporte Municipal: 2 %.

DEPARTAMENTALES	%	APLICA/NO APLICA
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DPTAL	2.00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2.00%	APLICA
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	4.00%	APLICA
MUNICIPALES	%	APLICA/NO APLICA
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL	2.00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO ANCIANO MPAL	2.00%	APLICA
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRODEPORTE Y RECREACION	2.00%	
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	6.00%	APLICA

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

	IVA del diecinueve por ciento (19 %), incluido en el valor de cada ítem, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente. Costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución contractual, como diseño y diagramación de contenidos gráficos, fabricación, transporte, cargue, descargue, herramientas, mano de obra especializada, equipos de instalación, señalización y seguridad industrial durante las intervenciones en espacio público, y demás gastos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual. Como resultado de este análisis, el presupuesto oficial se estableció en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$36.264.100). Este valor incluye IVA, impuestos, estampillas y los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.
2.1.4. Forma de Pago del contrato	La forma de pago del contrato. Será la siguiente: La Entidad cancelará el valor del contrato en UN SOLO PAGO CONTRA ENTREGA A SATISFACCIÓN dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro/factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Entrega del equipo, desmonte del existente, instalación y pruebas de funcionamiento en sitio a entera satisfacción de la entidad. 2. Presentación del Certificado de Cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato. 3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal. 4. Expedición de la Factura Electrónica de venta de acuerdo con la normatividad tributaria vigente de la DIAN. <i>Nota:</i> Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja (PAC) del Instituto. Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato o durante su desarrollo. El contratista debe tener en cuenta los siguientes porcentajes de estampillas para la legalización y trámite de cuentas: 3.1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES • Estampillas Departamentales: ○ Pro UIS: 2% del Valor del Contrato. ○ Pro Hospital: 2% del Valor del Contrato. ○ Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS y Pro Hospital (equivalente al 0,4% total). ○ <i>Nota:</i> El pago de las estampillas departamentales aplica a cualquier contrato sin importar la cuantía y deberá acreditarse en las cuentas de cobro presentadas. • Estampillas Municipales: ○ Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA (aplicable a contratos iguales o superiores a 15 SMMLV antes de IVA, conforme al Acuerdo Municipal 017 de 2019). ○ Pro Bienestar del Adulto Mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA (conforme al Acuerdo Municipal 017 de 2019). • Costos Institucionales: ○ IVA (si hubiere lugar), Industria y Comercio (ICA), Retención en la Fuente y demás

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DITAL	2.00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO LAS (DITAL)	2.00%	APLICA
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	6.00%	APLICA
MUNICIPALES	%	APLICAR O APLICA
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL	2.00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO ANCIANO MPAL	2.00%	APLICA
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO DEPORTE Y RECREACION	2.00%	APLICA
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	6.00%	APLICA
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES APLICABLES	12.00%	APLICA

Aicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

2.2. Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos:

1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Anexo 2.

2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado constituido para tal efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en el **Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta.**

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

3. **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Si el Proponente es una persona natural

Habilitantes
o, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

2.2.1. Capacidad Jurídica

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

4. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de la siguiente manera:

a. **Personas Naturales:** Deben presentar los siguientes documentos:

i. Copia legible del documento de identidad. En caso de tratarse de personas extranjeras, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente.

ii. En caso de que aplique, certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, vigente, actualizado y renovado a la vigencia 2025 en el que se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2. Que las actividades económicas inscritas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

b. **Personas Jurídicas:** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el que se verificará:

i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de contratación.

iii. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

iv. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

v. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

vi. En caso de ser sociedad anónima colombiana, certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA		

con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA PRESENTAR OFERTAS Y CELEBRAR CONTRATOS: En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), se deberá allegar el documento de conformación conforme al **Anexo 3**, en el que deberán:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consortio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consortios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consortios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 30/04/2026			

- f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- g. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

- a. **Personas Jurídicas:** El Proponente persona jurídica debe presentar un certificado, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b. **Personas Naturales:** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

8. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. El RUT allegado deberá tener fecha de impresión inferior a treinta (30) días contados desde el cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente actualizado.
9. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Los proponentes persona natural, jurídicas o integrantes de proponente plural, obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, el cual debe encontrarse vigente y en firme. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
10. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

11. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA		

proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

- 12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL:** Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta

- 13. PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

- 14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** El proponente allegará en la oferta el Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890.204.594-9. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

- 15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el Registro De Deudores Alimentarios Morosos, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información.

- 16. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el *Formato*, donde realice la manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley-734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

- 17. DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS):** Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

- 18. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACION DE PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LAFT/FPADM) (FORMATO ANEXO):** con el objetivo de prevenir que la Entidad Territorial sea utilizada como medio para realizar actividades de Lavado de

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

	Jurídicas que participen en el proceso, ya sea como personas individuales o miembros de una forma asociativa, deberán presentar el Formato. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. 19. ACREDITACIÓN MIPYME (EN CASO DE PROCESOS CONTRACTUALES LIMITADOS A MIPYME) Si el presente proceso se limita a MIPYME Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional y Antecedentes profesionales del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal. En caso de que el proceso sea limitado a MIPYME territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su domicilio principal está ubicado en el departamento de Santander o municipio de Bucaramanga, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con domicilio según aviso publicado.
2.2.2. Experiencia	2.1.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar la experiencia general con mínimo dos (02) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas. Los contratos se evaluarán según las siguientes condiciones: Objeto: los contratos deberán corresponder a actividades de diseño, fabricación, suministro o instalación de señalización, señalética, placas informativas o conmemorativas, o actividades afines, preferiblemente asociadas a bienes o espacios de interés cultural, patrimonial o turístico. Documentos de acreditación: la experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: • Certificación expedida por el contratante. • Copia del contrato acompañada del acta de terminación, del acta de liquidación o del acta de recibo final. Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre del contratante. • Nombre del contratista. • Objeto del contrato, relacionado con el diseño, fabricación, suministro o instalación de señalización, señalética o placas. • Valor del contrato. • Fechas de inicio y terminación. • Porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal. Valor: la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso. El proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia los contratos que pretende hacer valer. Si no los relaciona o no cumplen las condiciones descritas, la propuesta será calificada como NO CUMPLE.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

2.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El Instituto aplicará criterios diferenciales para la acreditación de la experiencia general al proponente que cumpla alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, entre otros). Para ello, el proponente deberá aportar la certificación exigida en los requisitos habilitantes, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o el contador, según corresponda.

Los proponentes que acrediten estas condiciones podrán certificar la experiencia exigida con hasta cinco (5) contratos con entidades públicas o privadas. Los contratos deberán relacionarse con el código UNSPSC 93141700, y la sumatoria de sus valores deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Estos contratos se verificarán con los mismos documentos de acreditación señalados en el numeral 2.1.1.

• PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Personal	Cantidad mínima	Experiencia mínima	Formación / idoneidad
Profesional, Técnico y/o Tecnólogo	1	Un (1) año	Título profesional, Técnico y/o Tecnólogo con mínimo un (1) año de experiencia. Para las profesiones reglamentadas, la experiencia se contará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE PERSONAL:

Para acreditar el perfil requerido, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

- Hoja de vida completa, con sus correspondientes soportes.
- Documento de identidad.
- Diploma o acta de grado y, cuando la profesión lo exija, matrícula o tarjeta profesional.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios y de vigencia de la matrícula, expedido por el consejo profesional correspondiente, cuando aplique.
- Certificaciones que acrediten la experiencia profesional relacionada.

• ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la presente invitación pública. Si no las cumple, su propuesta será declarada no habilitada técnicamente. Para ello, el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO – CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.2.3. Capacidad Financiera

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no la capacidad financiera de los proponentes.

En atención a la naturaleza y el valor del presente proceso, y teniendo en cuenta que la forma de pago prevista no contempla anticipos ni pagos anticipados, sino pagos contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga no exigirá requisitos de capacidad financiera ni de capacidad organizacional en el presente proceso de contratación.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA		

2.3. Criterios de Selección de la Oferta.	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía el IMCT aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones exigidas en la presente invitación pública. El comité evaluador designado por el IMCT seguirá este procedimiento: - Revisará las ofertas económicas y las ordenará de menor a mayor precio. - Verificará que la oferta de menor precio cumpla los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia y técnicos) y las especificaciones técnicas exigidas. - Si la oferta de menor precio no cumple, verificará la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente, hasta encontrar una oferta que cumpla. - Si no se presenta ninguna oferta que cumpla las condiciones de la invitación, el proceso se declarará desierto. - Si se presenta una sola oferta y cumple las condiciones de la invitación, el IMCT podrá aceptarla. El valor de la oferta deberá incluir el IVA, los impuestos, las estampillas, las tasas, las contribuciones y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. Se rechazarán las ofertas cuyo valor total supere el presupuesto oficial de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$36.264.100). Si el IMCT considera que una oferta tiene un precio artificialmente bajo, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerirá al proponente que explique el valor ofertado y, si la explicación no es suficiente, rechazará la oferta. El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el informe de evaluación, que permanecerá publicado durante un (1) día hábil para que los proponentes presenten observaciones. Luego, el IMCT comunicará la aceptación de la oferta al proponente seleccionado. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
2.4. Reglas de Desempate de Oferta	• CRITERIOS DE DESEMPATE Hay empate cuando dos o más ofertas que cumplen los requisitos de la invitación presentan el mismo menor precio. En ese caso, el IMCT aplicará los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021. Los factores se aplicarán en el orden sucesivo y excluyente que se indica a continuación: - Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. - Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, de la persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, o del proponente plural constituido por ellas. - Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad. - Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, de familia o de sobrevivencia, y que cumplan el requisito de edad de pensión. - Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

- g) Preferir la oferta de un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos previstos en la ley.
- h). Preferir la oferta presentada por una mipyme, una cooperativa o una asociación mutual, o por un proponente plural constituido por ellas.
- i) Preferir la oferta de un proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- j) Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados durante el año anterior por concepto de proveeduría se hizo a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- k) Preferir la oferta de empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedades BIC).

Los factores de desempate se acreditarán con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que deberán aportarse con la oferta.

3. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1:1.2., Artículo 2.2.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.**

4. Garantías

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** El veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** 200 SMLMV por la ejecución del contrato

NOTA 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

NOTA 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

Nota 3: En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con el Nit. N° 890-204-594-9.

Nota 4: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el PROPONENTE persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Nota 5: En cualquier evento en que se prorrogue, adicione o suspenda el contrato, se deberán modificarse las correspondientes garantías.

Nota 6: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 7: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras y suministros públicos, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- a) Los bienes y servicios de origen colombiano.
- b) Los proveedores colombianos

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y suministros contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

• ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

• APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

• APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	PERÚ	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$28.675.403.847	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS \$1.148.221.780 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS \$2.030.722.904 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	A PARTIR DEL LIMITE DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	EL SALVADOR		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
ISRAEL		BIENES Y SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación			

• ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

ALIANZA PACIFICO	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA.	NO	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De acuerdo con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente y la revisión de la tabla de tratados internacionales vigentes, se evaluó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia (Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel, México, Triángulo del Norte, Unión Europea, Reino Unido y la Decisión 439 de la Comunidad Andina).

Al respecto, se concluye que el presente proceso de contratación **NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales**, con excepción de la aplicación condicional del acuerdo con **Israel**, atendiendo a las siguientes consideraciones derivadas del análisis del cuadro de cobertura:

- Umbrales Económicos:** El valor del presupuesto oficial (\$36.264.056 COP) no supera los umbrales mínimos definidos para la aplicación de la gran mayoría de los Tratados de Libre Comercio analizados.
- Cobertura de la Entidad:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT), en su condición de entidad del orden municipal, únicamente se encuentra cobijado en el listado de cobertura de entidades de ciertos tratados (como Chile, Perú, Costa Rica, Estados AELC, Guatemala, Unión Europea, Israel y Reino Unido), pero al no superarse el umbral económico, el proceso no queda cubierto por dichos acuerdos.
- Condición Especial - Tratado con Israel:** Para el caso específico del Acuerdo Comercial con **Israel**, la cobertura del proceso queda condicionada a la fecha de publicación del aviso de convocatoria, conforme a las reglas temporales y operativas de dicho tratado publicadas por Colombia Compra Eficiente.

Aclaración sobre la Comunidad Andina (CAN) y la Ley 816 de 2003:

No obstante, lo anterior, y en cumplimiento de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, le es aplicable el principio de trato nacional a los servicios y oferentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú), en los términos fijados por el literal C del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, en caso de presentarse bienes o servicios originarios de dichos países, el IMCT les concederá el tratamiento de recipientes de la Ley 816 de 2003 para efectos del otorgamiento del puntaje de apoyo a la industria nacional y las reglas de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

es del Contratista tuto Municipal de Turismo de	6.1.1. Obligaciones específicas	del	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:
			a) Suministrar e instalar los elementos de señalética patrimonial objeto del contrato, en las cantidades, materiales, dimensiones y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y ofrecidas en la propuesta;

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

	• Una (1) placa conmemorativa en metal fundido. b) Presentar al supervisor, antes de iniciar la fabricación, las artes finales, planos de detalle y muestras de materiales y acabados de cada tipología de señal, para su revisión y aprobación. No se podrá fabricar ningún elemento sin la aprobación escrita del supervisor. c) Incorporar en cada elemento los textos, contenidos históricos, logotipos, imagen institucional y elementos gráficos suministrados o aprobados por el IMCT, sin modificaciones que no hayan sido autorizadas. d) Hacer el transporte, cargue, descargue e instalación de los elementos en los Bienes de Interés Cultural (BIC) del Grupo Mueble y en los espacios públicos indicados por la Entidad, con los anclajes, fijaciones, tornillería, pedestales y obras menores necesarios para su correcta y segura instalación. e) Ejecutar la instalación sin causar daño, alteración o afectación a los bienes de interés cultural, a sus pedestales, a su entorno ni al mobiliario urbano. Para ello deberá aplicar técnicas de instalación reversibles o de mínima intervención cuando la instalación se haga sobre el bien o en su área de influencia, y acatar las indicaciones técnicas del IMCT. f) Coordinar con el supervisor las fechas, horarios y condiciones de instalación en cada lugar, y apoyar a la Entidad en el trámite de los permisos o autorizaciones de intervención en espacio público o sobre bienes de interés cultural que se requieran. g) Disponer del personal ofrecido en la propuesta, y del personal técnico y operativo necesario, para la correcta ejecución del contrato. h) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Durante las intervenciones en espacio público deberá señalizar y aislar las áreas de trabajo, garantizando la seguridad de los transeúntes, los trabajadores y los bienes. i) Entregar al supervisor un registro fotográfico del antes, durante y después de la instalación de cada elemento, identificando el bien y su ubicación. j) Entregar un informe final de ejecución que contenga: • La relación de los elementos instalados y su ubicación. • El registro fotográfico. • Las fichas técnicas de los materiales utilizados. • Las recomendaciones de limpieza y mantenimiento. k) Otorgar una garantía de calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados e instalados, por el término establecido en la invitación, y reponer o corregir a su costo los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro o fallas de instalación. l) Retirar de los sitios intervenidos los escombros, residuos, empaques y materiales sobrantes que se generen durante la ejecución del contrato, y entregar los espacios limpios. Los residuos deberán disponerse conforme a la normatividad ambiental vigente, y los soportes de disposición final se entregarán a la Entidad cuando haya lugar. m) Atender las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y cumplir las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
6.1.2. Obligaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de	Además de las obligaciones y derechos previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y las operaciones presupuestales y contables necesarios para pagar cumplidamente los bienes suministrados y los servicios de instalación que el contratista haya prestado con base en el contrato.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

		d) Suministrar al contratista los textos, contenidos históricos, logotipos, imagen institucional y demás insumos gráficos que deben incorporarse en cada elemento de señalética, así como la información sobre la ubicación exacta de cada bien de interés cultural que se va a intervenir. e) Revisar y aprobar o formular observaciones, dentro de un término razonable, a las artes finales, los planos de detalle y las muestras de materiales presentados por el contratista, de manera que no se afecte el plazo de ejecución. f) Adelantar o gestionar ante las autoridades competentes los permisos o autorizaciones que se requieran para la intervención en espacio público o sobre bienes de interés cultural, con el apoyo del contratista. g) Facilitar el acceso a los sitios de instalación y los demás medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. h) Recibir a satisfacción los elementos suministrados e instalados, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan de su desarrollo.
6.2. Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
6.3. Liquidación del Contrato		<i>El contrato que se derive del presente proceso será objeto de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los [cuatro (4)] meses siguientes a la terminación del contrato, previa verificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos el recibo a satisfacción de la planta eléctrica y la entrega de los soportes de la disposición final del equipo existente. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar el contrato de manera unilateral, mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes.</i> <i>Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final de los bienes, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.</i>
6.4. Convocatoria Limitada A Mipymes	No	De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor del presente proceso de contratación es de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$36.264.100). Este valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), que para la vigencia 2026 equivalen a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497). Por lo tanto, el proceso PODRÁ SER LIMITADO a mipymes nacionales. <i>La limitación procederá siempre que al menos dos (2) mipymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, presenten a la Entidad la solicitud de limitar la convocatoria, acompañada de los documentos exigidos por la norma. Las solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación pública, que en la modalidad de mínima cuantía hace las veces de acto de apertura del proceso. Si las solicitudes no se reciben oportunamente, el proceso se adelantará sin limitación a mipymes.</i> <i>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá además limitar la convocatoria a mipymes con domicilio en el departamento de Santander o en el municipio de Bucaramanga, lugar de ejecución del contrato.</i>

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

6.6. Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
6.7. Anexos	1. Anexo N.º 1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Anexo N.º 2. Compromiso de transparencia. 3. Anexo N.º 3. Modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal. 4. Anexo N.º 4. Acreditación de la oferta técnica. 5. Anexo N.º 6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. 6. Anexo N.º 7. Certificación de paz y salvo por sanciones administrativas (artículo 5 de la Ley 828 de 2003). 7. Anexo N.º 8. Acreditación de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales. 8. 9.1-FORMATO LINEAMIENTOS PARA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS.
6.8. Conclusión	Del análisis efectuado en los presentes estudios previos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga concluye que es necesario adelantar un proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía , para contratar el suministro e instalación de señalética patrimonial destinada a la identificación, protección, divulgación, conservación preventiva y salvaguardia de los Bienes de Interés Cultural (BIC) del Grupo Mueble y de los elementos patrimoniales ubicados en parques, plazas y espacios públicos del municipio de Bucaramanga. Con ello se busca fortalecer su reconocimiento, valoración y apropiación social por parte de la ciudadanía y los visitantes, y contribuir al cumplimiento de las funciones misionales del Instituto en materia de protección y conservación del patrimonio cultural del municipio.
FIRMA:	
NOMBRE:	MARÍA CAROLINA GONZALEZ PÁEZ
CARGO:	Subdirectora Técnica (E) Resolución No. 301 del 27 de agosto de 2026

Proyectó: Silvia Fernanda Suarez – Abogada CPS IMCT
Revisó: Liseth Tatiana Díaz Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica IMCT